

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es la enajenación de un bien patrimonial de propiedad municipal ubicado en el Polígono Industrial de Pizarro, de este Municipio, para destinarlo a NAVES DE CARÁCTER AGRÍCOLA/INDUSTRIAL COMPATIBLE CON LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE CAMPOLUGAR.

Descripción de inmueble:

De la ejecución del Planeamiento vigente en el Municipio, resulta una parcela urbana de uso industrial compatible, que tiene fachada a la calle Nazca y calles de nueva creación, en Pizarro. Esta parcela procede de la segregación de una finca de 10,3130 has, según escritura pública de fecha de 24 de febrero de 1984, inscrita en el Registro de la Propiedad de Logrosán, en el libro 19, folio 82, tomo 466, n.º de finca 2829, inscripción primera.

La superficie segregada corresponde con una parte de uso industrial propiamente dicho y otra pertenece a los viales de acceso.

Del planeamiento se han obtenido dos parcelas de superficies:

SUPERFICIE INICIAL PARCELA A: 7.996,80 M2.

SUPERFICIE INICIAL PARCELA B: 1.680,00 M2.

SUPERFICIE DE VIALES: 2.657,92 M2.

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 13 de mayo de 2013 de Don Francisco Moreno Gómez, se autorizó la siguiente segregación:

PARCELA INICIAL:

SUPERFICIE INICIAL PARCELA A: 7.996,80 M2.

De esta parcela ya se han segregado varios solares, con una superficie de 4.661,80 m2, el resto se divide de la siguiente manera:

PARCELAS RESULTANTES DE LA SEGREGACIÓN:

PARCELA 1: 336,25 M2 (fachada de 13,45 m y fondo de 25,00m).

- Linda al Norte con parcela nº2 de la segregación.

- Al sur con calle Nazca.

- Al este con Travesía de Pacaya.

- Al oeste con parcela propiedad de Doña Paula Méndez Rocha.

PARCELA 2: 403,50 M2 (fachada de 26,90 m y fondo de 15,00m).

- Linda al norte con calle Península de Pacaya.

- Al sur con parcelas propiedad de Doña Paula Méndez Rocha y parcela nº1.

- Al este con Travesía de Pacaya.

- Al oeste con parcela nº 13.

PARCELA 3: 403,50 M2 (fachada de 26,90 m y fondo de 15,00 m).

- Linda al norte con Península de Pacaya.

- Al sur con parcelas propiedad de Vicente González Cancho y M^a Ángeles Arias.

- Al este con parcela nº2.

- Al oeste con parcela nº4.

PARCELA 4: 269 M2 (fachada de 13,45 m y fondo de 20,00m).

- Linda al norte con calle Península de Pacaya.

- Al sur con parcela propiedad de Vicente González Cancho.

- Al este con Parcela nº3 y parcela propiedad de Vicente González Cancho.

- Al oeste con Parcela nº 5.

PARCELA 5: 269 M2 (fachada de 13,45 m y fondo de 20,00m).

- Linda al norte con calle Península de Pacaya.

- Al sur con parcela propiedad de Don Eduardo Lorenzo Paniagua.

- Al este con parcela nº4.

- Al oeste con parcela nº6.

PARCELA 6: 422,66 M2 (fachada de 15,37 m y fondo de 20,00m).

- Linda al norte con calle Península de Pacaya.

- Al sur con parcela propiedad de Don Emilio Peña Pizarro.

- Al este con parcela nº5.

- Al oeste con parcela nº7.

PARCELA 7: 424,09 M2 (fachada de 15,44 m y fondo de 20,00m).

- Linda al norte con Calle Península de Pacaya.
- Al sur con parcela propiedad de Don Domingo Barquero Torres.
- Al este con Parcela nº7.
- Al oeste con parcela nº8.

PARCELA 8: 269,00 M2 (fachada de 13,45 m y fondo de 20,00m).

- Linda al norte con calle Península de Pacaya.
- Al sur con parcela propiedad de Don Andrés Soto Flores.
- Al este con parcela nº7.
- Al oeste con parcela nº9.

PARCELA 9: 269,00 M2(fachada de 13,45 m y fondo de 20,00m).

- Linda al norte con calle Península de Pacaya.
- Al sur con parcela propiedad de Don Andrés Tomás Blanco Rodríguez.
- Al este con parcela nº8.
- Al oeste con parcela nº 10.

PARCELA 10: 269 M2 (fachada de 13,45 m y fondo de 20,00 m).

- Linda al norte con calle Península de Pacaya.
- Al sur con parcela propiedad de Don Francisco González Broncano.
- Al este con parcela nº9.
- Al oeste con parcela propiedad de Don Rafael Dávila Barquero.

SUPERFICIE INICIAL PARCELA B: 1.680,00 M2.

PARCELAS RESULTANTES DE LA SEGREGACIÓN:

PARCELA 11: 560,00M2 (fachada de 16,00 m y fondo de 35,00 m).

- Linda al norte con calle Península de Pacaya.
- Al sur con parcela nº12.
- Al este con resto de la parcela matriz.
- Al oeste con calle Cañón del Colcar.

PARCELA 12: 560 M2 (fachada de 16,00 m y fondo de 35,00 m).

- Linda al norte con Parcela nº 11.
- Al sur con parcela nº 13.
- Al este con resto de la parcela matriz.
- Al oeste con calle Cañón del Colcar.

PARCELA 13: 560 M2 (fachada de 16,00 m y fondo de 35,00 m).

- Linda al norte con parcela nº12.
- Al sur con calle de servicio que delimita la zona verde.
- Al este con resto de la parcela matriz.
- Al oeste con calle Cañón del Colcar.

El objeto de la enajenación son las siguientes parcelas actualmente vacantes:

PARCELA Nº1- 336,25 m2 x 17 €/m2= 5.716,25 €

PARCELA Nº2- 403,50 m2 x 17 €/m2 = 6.859,50 €

PARCELA Nº 3- 403,50 m2 x 17 €/m2 = 6.859,50 €

PARCELA Nº 5- 269,00 m2 x 17 €/m2 = 4.573,00 €

PARCELA Nº 6- 422,66 m2 x 17 €/m2 = 7.185,22 €

PARCELA Nº 10- 269,00 m2 x 17 €/m2 = 4.573,00 €

PARCELA Nº 11- 560,00 m2 x 17 €/m2 = 9.520,00 €

PARCELA Nº 12- 560,00 m2 x 17 €/m2 = 9.520,00 €

PARCELA Nº 13- 560,00 m2 x 17 €/m2 = 9.520,00 €

CLÁUSULA SEGUNDA. Tipo de Licitación

El tipo de licitación, que podrá ser mejorado al alza, se fija en 17 euros/m2.

CLÁUSULA TERCERA. Capacidad

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA CUARTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate

CLÁUSULA QUINTA. Criterios de Adjudicación

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta económica.

CLÁUSULA SEXTA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento Plaza de España nº1, en horario de atención al público, dentro del plazo de **quince días** contados desde la publicación del anuncio del contrato en el *Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres*.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de la presentación del envío y anunciar al órgano de contratación, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación, la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el que se consigne el título completo del contrato y el nombre del licitador.

Cada interesado no podrá presentar más de una oferta, cuya presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego. La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la enajenación, se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para la enajenación del bien inmueble LAS ERAS DE PIZARRO».

La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»:** Documentación Administrativa.

— **Sobre «B»:** Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y la capacidad de obrar.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA

Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efecto de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado de la convocatoria de oferta, para la enajenación de un terreno perteneciente al patrimonio público del suelo sito en _____, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 2016.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA SÉPTIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, estará presidida por el Presidente, que podrá ser un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Formarán parte de ella, al menos 4 vocales.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- Doña Catalina Bernal Sánchez, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Doña Victoria González Lorenzo, Vocal
- Doña María Castaño Holguín, Vocal
- Doña Josefa Blanco Fragoso, Vocal.
- Doña María Monterrubio Villar, Vocal.
- Don Francisco Gómez Romero, que actuará como Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA OCTAVA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de un plazo máximo de diez días tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12 horas procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a 3 días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas.

CLÁUSULA NOVENA. Requerimiento de Documentación

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación efectuará propuesta de adjudicación a favor del licitador que haya presentado la más ventajosa, de acuerdo con los criterios señalados en este Pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

CLÁUSULA DÉCIMA. Derechos y Obligaciones del Contratista

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego, que tendrá carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

El adjudicatario deberá destinar el terreno a *alguna de las fines compatibles con el carácter del suelo*. Deberá llevar a cabo la ejecución de las obras en un plazo de dos años desde la firma del contrato. Se deberá escriturar en el plazo de seis meses desde la firma del contrato. Deberá realizar el pago de la garantía provisional del contrato, estimada en un 2% del importe de adjudicación del contrato.

A tal fin, deberá presentar, en el plazo máximo de 6 meses desde la firma de la Escritura de venta, el proyecto técnico correspondiente, que responderá, en lo esencial, a las características contempladas en su oferta.

Una vez que el Ayuntamiento manifieste su conformidad con el proyecto, en lo que respecta a las condiciones de esta venta, procederá a la tramitación de la preceptiva licencia de obras.

El adjudicatario no podrá enajenar el terreno adquirido, salvo consentimiento expreso por escrito del Ayuntamiento.

Será por cuenta del adjudicatario el pago de los Tributos de la elevación a Escritura pública de la venta y de todos los demás que se originen o sean consecuencia de la enajenación.

El Ayuntamiento se compromete a la devolución de la garantía provisional una vez firmada la escritura y pagado el precio.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres*.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Formalización del Contrato

Se deberá producir la formalización del contrato en escritura pública en el plazo máximo de seis meses desde la celebración del contrato.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Reversión

Los terrenos revertirán al Ayuntamiento en los siguientes casos, sin necesidad de acuerdo expreso del comprador:

1. Impago del precio del contrato en el plazo de un mes desde la celebración del contrato.
2. Incumplimiento del destino para el que fue vendido en el plazo de dos años desde la celebración del contrato.
3. El terreno no podrá ser vendido sin consentimiento del Ayuntamiento, lo cual se hará constar en escritura pública y en el Registro de la Propiedad, siendo necesario que se siguiese cumpliendo el destino para el que fue vendido.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

El presente contrato tiene carácter privado y se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, en lo no previsto en este Pliego por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Además, el presente contrato está regulado por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Campo Lugar, a 29 de Enero de 2016.

La Alcaldesa

Doña Catalina Bernal Sánchez